

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como en términos del Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 26 de noviembre de 2021; y 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

### **CONSIDERANDO**

- I. En fecha 24 de marzo de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, el cual tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.
- II. Que la Estructura del citado Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, se compone de los siguientes Subprogramas: “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)” y “Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”.
- III. Que, en el marco del Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, resulta necesaria la adición del Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO), mismo que tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de la cadena de proveeduría donde participan las personas físicas con actividad

empresarial o morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro.

- IV.** Que, el numeral 10 del Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.*

*Corresponderá a la Secretaría gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada una de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.*

*El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios número 2023GEQ00104, 2023GEQ00105, 2023GEQ00106, 2023GEQ00107 y 2023GEQ00135 emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.*

*Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.”(Sic.)*

- V.** En este contexto, en fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), la titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, el oficio número 2023GEQ00510, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestal para la ejecución del proyecto denominado Programa Estatal para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO).

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

**Primero.** Se modifica el apartado denominado **“Estructura del Programa”** del **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para quedar como sigue:

***Estructura del Programa***

*“El presente...*

*Para lo cual, se establece el Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”, “Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)” y “Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)”, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023.”*

**Segundo.** Se modifica el numeral 3 del **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para quedar como sigue:

***3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.***

*Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:*

• **INSTANCIA RESPONSABLE:**

**3.1. ...**

**3.2. ...**

• **INSTANCIA EJECUTORA:**

3.3. ...

3.4. ...

3.5. ...

3.6. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría, específicamente por cuanto ve a los subprogramas denominados **“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”** y **“Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”**; y

3.7. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado **“Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)”**.

• **INSTANCIA NORMATIVA:**

3.8. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”**;

3.9. ...

3.10. ...

3.11. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”** y **“Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”**; y

3.12. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)”**.

**Tercero.** Se modifica el numeral 6 del **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para quedar como sigue:

**6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.**

6.1. La instrumentación...

6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras y Normativas del presente Programa, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

6.3. Para el cumplimiento ...

**Cuarto.** Se modifica el numeral 9 del **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para quedar como sigue:

*“9. Vigencia del Programa. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.”*

**Quinto.** Se modifica el numeral 10 del “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, para quedar como sigue:

**10. Suficiencia presupuestal.**

*De conformidad...*

*Corresponderá...*

*El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios número 2023GEQ00104, 2023GEQ00105, 2023GEQ00106, 2023GEQ00107, 2023GEQ00135 y 2023GEQ00510 emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.*

*Es importante...*

**Sexto.** Se modifica el numeral 12 del “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, para quedar como sigue:

**12. Consideraciones generales de la operación del “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”:**

**12.1. ...**

**12.2. ...**

**12.3.** *La autoridad ejecutora en los subprogramas “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”, “Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)” y “Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)” deberá dar contestación a la solicitud del subsidio o ayuda social o transferencia, emitiendo respuesta al interesado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud.*

**12.4.** *El apoyo a los beneficiarios en los subprogramas “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”, “Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)” y “Subprograma*

*para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)” se otorgará dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles de haber obtenido la autorización por parte de la instancia normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).*

**12.5....**

**12.6....**

**12.7....**

**12.8....**

**12.9....**

**12.10. ...**

**Séptimo.** Se modifica el numeral 16 del **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para quedar como sigue:

**16. Quejas y denuncias.** *Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:*

*Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 4422116800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta [bsanchezr@queretaro.gob.mx](mailto:bsanchezr@queretaro.gob.mx) o [lrios@queretaro.gob.mx](mailto:lrios@queretaro.gob.mx)*

*Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.*

**Octavo.** Se modifica el numeral 19 del **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para quedar como sigue:

**19. Composición del Programa:** *El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, está compuesto por los siguientes:*

## **SUBPROGRAMAS**

I. ...

II....

III....

**IV. "Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)";**

**V. "Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)"; y**

**VI. "Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)".**

**Noveno.** Se adiciona en el apartado de "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS" del "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", el "SUBPROGRAMA VI. Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)", para quedar como sigue:

**VI. SUBPROGRAMA VI. "Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)":**

**Artículo 1. Propósito.** Es un Subprograma que tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de la cadena de proveeduría donde participan las personas físicas con actividad empresarial o personas morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro.

**Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.**

- I. Incentivar el desarrollo del Proveedor Local;
- II. Desarrollar y especializar las habilidades y capacidades técnicas del Proveedor Local;
- III. Propiciar la integración y fortalecimiento de los proveedores locales en las empresas ancla que participan en el Subprograma;
- IV. Fomentar la implementación de la economía circular en el Estado de Querétaro;
- V. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;
- VI. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Subprograma; y
- VII. Contribuir a la consecución del eje rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" así como sus objetivos, líneas estratégicas y acciones inherentes a las facultades, funciones y/o atribuciones de Ley correspondiente a la SEDESU.

**Artículo 3. Instancia ejecutora:** La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría.

**Artículo 4. Supletoriedad.** En lo no previsto por las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

**Artículo 5. Vigencia.** Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

**Artículo 6. Beneficiarios.** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y la aprobación del proyecto correspondiente, reciban apoyos provenientes del Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo 7. Apoyo económico.** Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente Subprograma.

**Artículo 8. Población Objetivo.** Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector privado, público o social formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, alimenticia, vitivinícola o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, así como asociaciones empresariales, Clústeres Queretanos, así como

aquellas que directa e indirectamente detonen el crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

**Artículo 9. Definiciones.** Para efectos de las presentes Reglas y Esquemas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- II. **B2B:** Por sus siglas en inglés “Business to Business”, “de negocio a negocio”, es un modelo o encuentro de negocios que consiste en los servicios que una empresa entrega a otra con el objetivo de mejorar las ventas de los productos y bienes que ofrece. Es decir, una transacción comercial entre empresas;
- III. **Cadena de Proveduría:** Es la red de empresas que comprenden el conjunto de actividades que abarcan desde el diseño de un producto hasta la entrega al consumidor final;
- IV. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU en la cual se presentan los proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, mismo que obra en calidad de Anexo A del presente instrumento;
- V. **Clúster:** Conjunto de Empresas pertenecientes a un mismo sector de la actividad económica, Instituciones Académicas y Centros de Investigación públicas y/o privadas agrupadas dentro de una asociación civil legalmente constituidas en el Estado de Querétaro;
- VI. **Clúster Queretano:** Aquel Clúster que cuenta con el Reconocimiento emitido por la SEDESU en los términos establecidos en el Acuerdo por el que Emiten los Lineamientos para el Reconocimiento de los Clústeres del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 7 de abril de 2023;
- VII. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- VIII. **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU; mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente

durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de Anexo B del presente instrumento;

- IX. Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;
- X. Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, mismo que obra en calidad de "**Anexo C**" en el presente instrumento;
- XI. Dirección:** Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. Empresa Ancla:** Persona moral del sector privado; que tenga su domicilio fiscal en el Estado, que busca el crecimiento empresarial de las empresas proveedoras que forman parte de su cadena de proveeduría, con el objetivo de incrementar la productividad y competitividad;
- XIII. Estado:** Estado de Querétaro;
- XIV. Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas y Esquemas de Operación en calidad de "**Anexo D**", emitido por la SEDESU, y que es presentado por el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- XV. Interesados:** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentran fiscalmente en el Estado, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas y Esquemas de Operación;

- XVI. Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, informa a la Dirección de Desarrollo Empresarial de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de **“Anexo E”** del presente instrumento;
- XVII. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; la cual será responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, canalizará los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;
- XVIII. Plataforma de PEDEPRO:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web [sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023](http://sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023);
- XIX. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XX. Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”;
- XXI. Proveedor Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;
- XXII. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XXIII. Proyecto Aprobado:** Proyecto validado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXIV. Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- XXV. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## **Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión.**

La instancia ejecutora del Subprograma deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta)

días naturales posterior a la publicación del Subprograma, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Subprograma y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Artículo 11. Cobertura.** El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

**Artículo 12. Suficiencia presupuestal.** Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

**Artículo 13. Montos de apoyo.** Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

**Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos.** Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, construcción, habilitación de espacios y mobiliario de oficina, así como los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

**Artículo 15. Modalidades de entrega de apoyos.** Los Apoyos económicos del Subprograma serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria nombre del Beneficiario, o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los Apoyos.

**Artículo 16. Aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios.** Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se

deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

**Artículo 17. Categorías y conceptos de apoyo.** Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

**a) CATEGORÍA 1: Empresas ancla.**

**Conceptos de Apoyo:**

- i. Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- ii. Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- iii. Cursos introductorios a la cadena de proveeduría de un sector industrial impartidos por un tercero.
- iv. Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.
- v. Cursos de desarrollo de capacidades de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
- vi. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.

**b) CATEGORÍA 2: Clústeres Queretanos.**

**Conceptos de Apoyo:**

- i. Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- ii. Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- iii. Cursos introductorios a la cadena de proveeduría de un sector industrial impartidos por un tercero;
- iv. Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.
- v. Cursos de desarrollo de capacidades de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
- vi. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.
- vii. Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados emitidas por un tercero certificador.

- viii. Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto.
- ix. Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.
- x. Recertificaciones necesarias.

**c) CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.**

**Conceptos de Apoyo:**

- i. Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- ii. Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".

**d) CATEGORÍA 4: Fortalecimiento a proveedores locales.**

**Conceptos de Apoyo:**

- i. Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.
- ii. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
- iii. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.
- iv. Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados emitidas por un tercero certificador.
- v. Adquisición de equipo enfocado al ingreso a nuevos mercados.
- vi. Adecuación de espacios para la instalación de equipos para el desarrollo del proyecto.
- vii. Material necesario para la realización de primeras muestras de producción.
- viii. Adecuación e instalación de almacenes para un correcto funcionamiento.
- ix. Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.

Para poder ingresar un proyecto en esta categoría es necesario acreditar mediante escrito libre emitido por una empresa ancla, en el que conste expresamente que el interesado participa en un programa de desarrollo de proveedores, o documento que acredite la participación del interesado en algún encuentro de negocios.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** y un monto máximo de apoyo de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa como **máximo el 50% del valor total del proyecto.**

**Artículo 18. Comité de Evaluación.** Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
- XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

**Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación.** Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

- II. Aprobar o rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, sin embargo, serán susceptibles de aprobarse por situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas y Esquemas de Operación;
- VII. Definir y, en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité de Evaluación;
- IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas y Esquemas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y

**XIII.** Las demás previstas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

**Artículo 20. Sesiones del Comité de Evaluación.** Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales de manera presencial o virtual, con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité de Evaluación.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

**Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación.** Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

**Artículo 22. Evaluación de proyectos.** Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen (mismo que obra en calidad de **Anexo C** del presente instrumento) que previamente emita la Dirección.

**Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación.** El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del

Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité de Evaluación;

- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las Reglas y Esquemas de Operación;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las Reglas y Esquemas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

**Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación.**

Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;

- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

**Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación.** Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 26. Atribuciones de la Dirección.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección, las siguientes:

- I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la SEDESU o en la Plataforma de PEDEPRO a través del sitio: [sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023](https://sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023), así como la demás documentación señalada en el artículo 27 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación;
- II. Desechar las Cédulas de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 27 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;

- III. Una vez que se tiene el proyecto completo, dicha Dirección realizará un análisis y generará un Dictamen (**Anexo C**), para determinar la viabilidad del proyecto en comento con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
- IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen (**Anexo C**), por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez los apoyos del presente Subprograma;
- V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- VI. Realizar visitas de verificación o inspección a los Beneficiarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y normatividad aplicable, así como para verificar la correcta ejecución del Proyecto Aprobado;
- VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
- VIII. Administrar la Plataforma de PEDEPRO;
- IX. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- X. Recibir en las oficinas de la SEDESU o a través de la Plataforma de PEDEPRO, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto, que entreguen los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- XI. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida por la Dirección coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Recibir y resolver las aclaraciones presentadas por los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de sus proyectos aprobados;
- XIII. Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
- XIV. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- XV. Notificar oficios a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de incumplimientos y/o contravenciones a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en demás normatividad aplicable;

- XVI.** Informar al Comité de Evaluación respecto de los incumplimientos y/o contravenciones de Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en demás normatividad aplicable;
- XVII.** Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- XVIII.** Validar el informe final presentado por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en las presentes Reglas y Esquemas de Operación;
- XIX.** Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados o comprobados durante la ejecución del proyecto o en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado;
- XX.** Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia;
- XXI.** Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
- XXII.** Las demás previstas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

**Artículo 27. Requisitos del Interesado.** Es requisito para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, respecto de cualquiera de las categorías de Apoyo señaladas en el artículo 17 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio web: [sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023](http://sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023), anexando los siguientes documentos en formato PDF:

#### **I. Requisitos para Personas Físicas:**

- a)** Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por el artículo 17 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (**Anexo A**), por conducto de la plataforma en la página de internet: [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023) en formato PDF o físicamente en las oficinas de la SEDESU. Para el caso de que dicha

cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante instrumento notarial correspondiente y con identificación oficial vigente tanto del interesado como del representante o apoderado del mismo;

- b)** Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables, entendidos estos como todos los bienes o servicios que se requieren adquirir para el correcto desarrollo del Proyecto, así como los resultados esperados;
- c)** 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado por el Interesado en el Proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Las personas físicas beneficiarias del presente Subprograma no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
- d)** Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- e)** Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- f)** Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- g)** Opinión de cumplimiento positiva expedida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- h)** Comprobante del último pago del Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro;
- i)** Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y
- j)** Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

## **II. Requisitos para Personas Morales:**

- a)** Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (Anexo A), por conducto de la plataforma en la página de internet: [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023) en formato PDF o físicamente en las oficinas de la SEDESU. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.
- b)** Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables, entendidos estos como todos los bienes o servicios que se requieren adquirir para el correcto desarrollo del Proyecto, así como los resultados esperados;
- c)** 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado por el Interesado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal justificando la razón. Las personas morales beneficiarias del presente Subprograma no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
- d)** Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- e)** Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, en el que se acredite contar con poder para actos de administración;
- f)** Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
- g)** Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- k)** Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- l)** Opinión de cumplimiento positiva expedida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- h)** Comprobante del último pago de Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro;

- i) Comprobante de domicilio de la persona moral interesada en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y
- j) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.
- k) En caso de que el interesado sea una Empresa Ancla, deberá presentar el reconocimiento como tal, emitido por uno de los Clústeres Queretanos;
- l) En caso de que el interesado sea un Clúster Queretano, deberá presentar el reconocimiento como Clúster del Estado de Querétaro emitido por la SEDESU en los términos establecidos en el **Acuerdo por el que Emiten los Lineamientos para el Reconocimiento de los Clústeres del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 7 de abril de 2023.

**Artículo 28. Derechos del Interesado.** El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.  
No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29. Obligaciones del Interesado.** Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación; y
- V. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

**Artículo 30. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio.** Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes Reglas y Esquemas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas y Esquemas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado;

- VI. Solicitar prórrogas que en conjunto no excedan de un periodo máximo de 06 (seis) meses para la ejecución de su proyecto, mismas que se deberán solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del Proyecto Aprobado, debiendo justificar dichas solicitudes; y
- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 31. Obligaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio.** Son obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

- I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.
- II. Entregar contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la entrega de recursos, a nombre de la persona física o moral Beneficiaria y/u Organismo Intermedio.
- III. Para el caso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.
- IV. Presentar un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de Apoyo por el monto aprobado anexando también el archivo XML; asimismo, posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.
- V. Proporcionar el estado de cuenta bancario del Beneficiario u Organismo Intermedio, según sea el caso, que compruebe el Apoyo recibido.
- VI. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada "Datos generales del Proyecto".
- VII. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto durante el tiempo de su duración, sin alteraciones al documento.
- VIII. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, un reporte de avance que contiene: memoria fotográfica (**Anexo E**), concentrado de gastos (**Anexo B**), comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el Servicio de

Administración Tributaria (SAT), archivos en formato XML de cada factura, complemento de pago de la factura cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo sin alteraciones al documento.

- IX.** Presentar un informe final, por medio de la Plataforma de PEDEPRO o físicamente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU que contenga: memoria fotográfica (**Anexo E**), concentrado de gastos (**Anexo B**), todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), complementos de pago de las facturas cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.
- X.** Los comprobantes fiscales y de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo (**Anexo A**), deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre del mismo.
- XI.** En caso de que el proyecto indique que se tomará algún curso o capacitación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
  - a.** Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo (**Anexo A**); o Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial;
  - b.** Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;
  - c.** Copia de la identificación oficial vigente y legible de cada uno de los participantes;
  - d.** Temario del curso impartido; y
  - e.** Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;
- XII.** En caso de que el proyecto contemple certificaciones o recertificaciones se deberá entregar en digital el certificado que avale dicha certificación o recertificación.

- XIII.** Reintegrar al Poder Ejecutivo los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique.
- XIV.** Reintegrar al Poder Ejecutivo los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo (**Anexo A**) autorizada. Dicho reintegro deberá ser realizado en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y documentado por el Beneficiario estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XV.** Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

**Artículo 32. Procedimiento de Categorías de Apoyo.** El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías de Apoyo previstas en el artículo 17 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

- I.** El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio web: [sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023](https://sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2023), para ello generará un usuario y contraseña, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 27 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II.** Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del Proyecto.
- III.** La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas.
- IV.** La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (**Anexo C**) que se presentará ante el Comité de Evaluación, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.
- V.** La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario.
- VI.** El Comité de Evaluación determinará si los términos del Proyecto son aprobados de manera total o parcial o rechazados, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada.

- VII.** Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.
- VIII.** La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- IX.** No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.
- X.** Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.
- XI.** Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione el contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al proyecto.
- XII.** El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica.
- XIII.** El Beneficiario deberá proporcionar el complemento de pago fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo recibido.
- XIV.** Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un formato de informe final firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado.
- XV.** Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante los medios que designe la Dirección.

- XVI.** La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos aprobados.
- XVII.** El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 7 (siete) años contados a partir de la recepción de los apoyos.

**Artículo 33. Vigencia de las Cédulas de Apoyo.** Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año fiscal en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

**Artículo 34. Convenio de Ejecución.** En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los proyectos presentados por Interesados a quienes el Comité de Evaluación los designará como Beneficiarios u Organismo Intermedio según sea el caso, el Estado suscribirá, a través del Titular de la SEDESU, con éstos, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto y recibir el Apoyo aprobado para tal propósito, en el cual se establecerán como mínimas, las siguientes obligaciones:

- I.** Entregar a la SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare el apoyo que se le transfiera, así como el complemento de pago de dicho documento.
- II.** Destinar el apoyo que reciba para la realización de los fines que correspondan, a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III.** Realizar todas las acciones necesarias para que el apoyo otorgado sea ejercido bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que esté destinado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.** Designar al responsable de proporcionar la información que la SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- V.** Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro del Apoyo otorgado;

- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destine el Apoyo;
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita; y
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad en materia de responsabilidades de los servidores públicos a excepción de los proyectos presentados por Instancias Públicas.

**Artículo 35. Comprobación y verificación.** La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste Subprograma se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este el Subprograma.

Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Subprograma.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario y/u Organismo Intermedio responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

**Artículo 36. Seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas.** Con el propósito de mejorar la operación del

Subprograma, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los Proyectos Autorizados.

**Artículo 37. Revisión de aplicación de recursos públicos.** La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Artículo 38. Procedimiento por incumplimiento.** Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

- 1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- 2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- 3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará el caso ante dicho Comité, a fin de que el Comité de Evaluación determine el inicio de un procedimiento administrativo.
- 4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento

administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento administrativo correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

- 5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- 6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

**Artículo 39. Difusión.** Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

**Artículo 40. Transparencia y datos personales.** Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

**Artículo 41. Control y vigilancia.** La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Instancia Normativa del Subprograma podrá ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

## **ANEXOS**

**Anexo A:** Cédula de Apoyo

**Anexo B:** Concentrado de gastos

**Anexo C:** Dictamen

**Anexo D:** Informe Final

**Anexo E:** Memoria Fotográfica

**Décimo.** Los demás artículos del **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 03 (tres) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**